

Autorizar a «Eléctrica de Monesterio, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 9 de la nueva línea de circunvalación, expediente 14.208/10.168 en trámite.

Final: C. T. «Tentudia», existente.

Tipo: Aérea y subterránea, doble circuito.

Longitud en kilómetros: 0,37 aérea y 0,13 subterránea.

Tensión de servicio: 15/20 KV.

Conductores: 2 por 3 por 54,8 milímetros cuadrados, aluminio-acero, y 2 por 3 por 50 milímetros cuadrados, aluminio.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro en el sector.

Presupuesto: 973.173 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 14.208/10.167.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Andrés Herranz Soler.—12.183-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

22611 *ORDEN de 30 de septiembre de 1980 sobre ampliación del plazo de solicitudes para la adquisición de plantones de agrios tolerantes a la «tristeza» durante la campaña 1980-81.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 23 de abril de 1980 sobre ayudas para la adquisición de plantones de agrios tolerantes a la «tristeza», en su artículo primero, señalaba que todos los agricultores que deseen plantar cítricos en la campaña 1980-81 deberían presentar la correspondiente solicitud en la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura antes del 15 de junio de 1980.

La particular incidencia de la «tristeza» en la pasada primavera y, en consecuencia, la elevada mortalidad de árboles acacida en el verano de 1980, así como las numerosas demandas de agricultores, aconsejan ampliar el plazo de presentación de solicitudes para los casos de reposición exclusivamente.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se prorroga el plazo de presentación de solicitudes por los agricultores que deseen realizar reposiciones de cítricos en la campaña 1980-81 (1 de septiembre de 1980 a 30 de junio de 1981). Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura hasta el 30 de octubre de 1980 y con arreglo al mismo modelo que figuraba en el anejo de la Orden de 23 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

22612 *ORDEN de 1 de octubre de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el traslado y la ampliación de la planta embotelladora de vinos de don Antonio Bárcena Blanco, emplazada en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Antonio Bárcena Blanco para trasladar y ampliar su planta embotelladora de vinos, emplazada en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el traslado y la ampliación de la planta embotelladora de vinos de don Antonio Bárcena Blanco, emplazada en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condi-

ciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo y para justificar que dispone de los medios financieros suficientes para cubrir el tercio de la inversión.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

22613 *ORDEN de 1 de octubre de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración de vinos de «Martín Puig, S. A.», emplazada en San Clemente (Cuenca), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por «Martín Puig, S. A.», para la ampliación de su bodega de elaboración de vinos, emplazada en San Clemente (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la bodega de elaboración de vinos de «Martín Puig, S. A.», emplazada en San Clemente (Cuenca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo C de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio del Impuesto sobre las Rentas del Capital, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y los de expropiación forzosa de terrenos, la libertad de amortización durante el primer quinquenio y la reducción de los derechos arancelarios y de los Arbitrios o Tasas, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a un millón setecientos veinticinco mil cuatrocientos dos pesetas con veintiocho céntimos (1.725.402,28 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

22614 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de marzo de 1979 por la que se autoriza a la firma «Glasurit, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de pinturas y barnices.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de fecha 27 de junio de 1980, páginas 14625 a 14627, se corrige en el sentido de que donde pone en las mercancías de importación: «Humectante (P. E. 34.02.19)», debe decir: «Humectante (P. E. 38.19.99)».